

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<b>REDACCION.</b>	<b>ADMINISTRACION</b>	<b>Precios de suscripcion.</b>
SAN NICOLÁS, 44.	Y único punto de suscripcion. Palacio, n.º 47.	Por trimestre. 1 1/2 pesetas Por semestre. 2 1/2 » Por un año. 5 »

## REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatella.  
—D. Jaime Garí.—D. Miguel Alorda.—D. Jaime Pol.—  
D. Bartolomé Amengual y D. Matias Bosch.

## JUBILACIONES.

Nunca ha sido desmentido el celo y cariñosa solicitud del Profesorado público en el árduo cumplimiento de sus deberes profesionales: siempre que se ha apelado á sus sentimientos ha respondido como bueno, y hasta en los sufrimientos y en los profundos pesares que por el desconcierto de la hacienda municipal ha padecido siempre se ha presentado como modelo digno de respeto por sus virtudes y su resignacion.

Ya que por fortuna se va despertando la opinion en favor de grandes y profundas reformas en la Instruccion pública y principalmente en la primaria, en la segunda enseñanza y en los estudios de aplicacion, justo es que tambien se preocupe aquella de la suerte, demasiado triste del Profesorado público que merece de la Nacion toda clase de consideraciones, y que conviene estimular para que coadyuve á los elevados propósitos que algun dia han de reflejarse en sábias y soberanas disposiciones.

Pensar en reformas que pongan la Instruccion publica en nuestra patria á la altura en que se halla ya en casi todas las naciones, y no cuidar al mismo tiempo que el maestro deje de ser retribuido como un jornalero, y el Catedrático como un modestísimo empleado, seria tarea sino estéril, por lo menos que ofrecería muy pocos resultados. No hay para que decir lo mal recompensados que están los esfuerzos del Profesorado, ni tampoco ocultar que todos los Gobiernos abrigan, como no podia ménos de suceder, muy buenos propósitos en favor de los que dedican su vida al penoso ejercicio de la enseñanza; mas por una fata-



lidad que pesa como anatema sobre la suerte de esta clase poco afortunada, no ha pasado el buen deseo de la forma de promesas, y fuerza es que se piense seriamente en que sean una realidad los ofrecimientos tantas veces repetidos.

No desconocemos la penuria del tesoro, la situación difícil porque atraviesa nuestra nación, que si todo lo que ha gastado en pertrechos de guerra lo hubiese empleado en la instrucción y en las obras públicas sería una de las primeras naciones; mas teniendo en cuenta que cuando peligran los intereses sociales, que cuando padece el buen nombre de la patria, se arbitran recursos extraordinarios, nosotros creemos que al detenerse á considerar el adelanto de otros pueblos, y á hacer serias, aunque desconsoladoras comparaciones, no hay medio de esquivar ni rehuir la batalla que la ignorancia nos presenta, y sacar fuerzas y allegar recursos, cuesten lo que cuesten, para preparar á España un porvenir sino glorioso al menos que ofrezca bienestar y riqueza.

Nuestro propósito no es volver á ocuparnos de que modo se debía atender al Profesorado, aun cuando es fácil que insistamos en ello con algun detenimiento, pero nos parece que no es impertinente, al llamar la atención sobre este punto tratar nuevamente sobre la triste situación del Maestro y del Catedrático de Instituto, cuando por los achaques de los años y de una vejez prematura, acaso debida á las penosas tareas á que ha consagrado su vida, se inutiliza para seguir ejerciendo el Magisterio.

Dejar abandonado al profesorado público que anciano ó enfermo tiene que retirarse de la enseñanza sin ningun premio por sus servicios, sin ninguna recompensa, es cometer un acto de ingratitud que no puede ménos de lastimar y que es forzoso influya tristemente en el ánimo de los que vean aproximarse la época en que como inútiles se les abandone acaso á la mayor miseria.

No conceder jubilación al Maestro y al Catedrático de Instituto, además de ser una ingratitud es una injusticia, porque desde el momento que los que sirven al Estado cuando llegan á cierta edad y cuentan con largos años y dilatados servicios perciben una jubilación para darles medios de vivir tranquilamente como recompensa nacional por sus trabajos, no es posible establecer diferencias que hieren, que matan todo entusiasmo y que tienen que apagar los más vivos sentimientos del deber. El único fundamento de esta irritante diferencia consiste en que los primeros cobran sus haberes de fondos municipales ó provinciales y que como no son pagados por el Estado, este no acude á esas jubilaciones. Esta diferencia no puede prevalecer: los servicios de un Maestro ó de un Catedrático de Instituto son servicios muy grandes prestados, no á un pueblo, no á una provincia, sino á toda la nación, y son tan dignos de recompensar como los demás que muy justamente la obtienen.



Es preciso, pues, estudiar las bases, venciendo las dificultades que se ofrezcan, para que se consigne la jubilacion conveniente á los Profesores *desheredados*, teniendo en cuenta que ademas de la razon dicha existe la de que percibiendo sueldos tan pequeños como perciben, no es posible puedan ir acumulando economías que les preparen medios de subsistencia, cuando lleguen á inutilizarse para el ejercicio de la enseñanza.

Nosotros deseáramos en bien de la instruccion pública, en nombre de la justicia y en reconocimiento solemne de los servicios que presta todo el Profesorado, que aún haciendo un esfuerzo, cuando llegue el dia afortunado de que una nueva ley venga á reorganizar la enseñanza se tenga presente esta peticion, á cuyo favor está la conveniencia y la justicia, y la cual influirá en la suerte de los intereses morales y materiales del país.

Creemos que al Profesorado debe exigirsele mucho; que han de imponérsele esfuerzos hasta el sacrificio, porque en sus manos se pone el porvenir, la riqueza, el progreso y la gloria de la Nacion; que con rigor se le debe aplicar el castigo cuando no responda á lo que la respetabilidad de su cargo y la trascendencia de sus funciones exige de él; pero que cuando se esfuerce en el cumplimiento de su deber, cuando, como profesando un sacerdocio, dé á la pátria un dia y otro dia miembros útiles, ciudadanos honrados é instruidos, se le debe recompensar, se le debe premiar, se le debe enaltecer con los mayores premios y distinciones que la Nacion concede á sus más ilustres servidores.

EMILIO RUIZ DE SALAZAR.

(*Magisterio Español.*)

---

Hemos recibido el número 24 de la *Revista Popular de Conocimientos Útiles* que se publica en Madrid y que cada vez es más interesante.

Contiene multitud de advertencias, consejos, fórmulas, definiciones y recetas. Es una verdadera enciclopedia de útiles y provechosos conocimientos aplicables á las artes, oficios é industrias, á la economía doméstica y á la higiene.

Recordamos á nuestros suscritores esta notable *Revista*, única de su género en España, pues cada lector hallará en sus páginas algun consejo útil de facilísima é inmediata aplicacion, y ademas por que es la más barata que se publica.

Se suscribe en la Administracion, calle del Doctor Fourquet, 7 Madrid, al precio de 40 rs. al año, 22 al semestre, 12 al trimestre y 4 rs. al mes, y regala al suscriptor por un año cuatro tomos, á elegir, de la excelente *Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada* dos al de semestre y uno al de trimestre.



## Disposiciones oficiales.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

#### *Conclusion.*

#### *Ejercicios de oposicion á escuelas superiores de niños.*

La forma en que han de verificarse estos ejercicios se ajustarán á lo preceptuado para las oposiciones á escuelas elementales de niños.

1.º En escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo en letra magistral en una plana de papel pautado.

2.º En escribir al dictado el párrafo ó párrafos que acuerde el Tribunal, y cuya copia deberá ocupar una plana en 4.º de marca española.

3.º En hacer una explicacion por escrito, que no baje de un pliego de la marca de papel sellado, sobre un punto importante de Pedagogía sacado á la suerte de entre cinco que al efecto habrá preparados.

4.º Los opositores además dibujarán con instrumentos las figuras que el Tribunal designe.

Las cuatro partes de que consta este ejercicio durarán cuatro horas, pasadas las cuales los opositores entregarán al presidente ó á cualquiera de los Jueces, en pliego cerrado, todos los trabajos.

El ejercicio escrito se calificará por el Tribunal ántes de proceder al oral, con las notas de *Aprobado* ó *No aprobado*, y no podrá pasar al segundo ejercicio el opositor que merezca la última censura.

El ejercicio oral se dividirá en dos partes, que se verificarán por separado, actuando en cada una de ellas todos los opositores sucesivamente. El orden en que éstos han de ejercitar se determinará por medio de un sorteo que se verificará ante los mismos con la suficiente anticipacion.

Consistirá la primera parte en la lectura expresiva de composiciones en prosa y verso, impresas y manuscritas, que designe el Tribunal; y en hacer el análisis gramatical y lógico de un periodo que el opositor escribirá en el encerado, y que sacará á la suerte de entre veinte que habrá preparados en papeletas separadas.

En la segunda parte contestarán los opositores á una pregunta por ellos elegida de tres sacadas á la suerte que habrá preparadas sobre las siguientes materias:

- Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.
- Teoría de la Lectura y de la Caligrafía.
- Gramática castellana.



Aritmética en toda su extensión con el Sistema métrico-decimal y nociones de Álgebra.

Principios de Geometría elemental y Agrimensura.

Elementos de Geografía é Historia Universal, y particularmente de España.

Conocimientos comunes de Ciencias físicas y naturales.

Nociones de Industria y Comercio.

Agricultura, crianza de animales domésticos y Economía rural.

Pedagogía en toda su extensión.

Las contestaciones á las preguntas sobre estas materias deberán ser más extensas que las que se exigen á los aspirantes á escuelas elementales, y no se omitirá la explicación sobre el modo de enseñar á los alumnos el punto elegido por el opositor, á excepción de la teoría de la Lectura y de la Caligrafía y de la pedagogía.

*Ejercicios de oposicion á escuelas superiores de niñas.*

La forma en que han de verificarse estos ejercicios será la misma que la adoptada para las oposiciones á las demás escuelas.

Los ejercicios serán escritos, orales y de labores.

El escrito consistirá:

1.º En escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo de letra magistral, en una plana de papel pautado.

2.º En escribir al dictado el párrafo ó párrafos que acuerde el Tribunal, y cuya copia deberá ocupar una plana en 4.º de marca española.

3.º En hacer una explicación por escrito que no baje de seis planas en 4.º, sobre un punto de educación sacado á la suerte de entre cinco que habrá preparados.

4.º Las opositoras además harán el ejercicio de Dibujo lineal aplicado á las labores que el Tribunal designe.

Para las cuatro partes de este ejercicio se concederán cuatro horas, pasadas las cuales las opositoras entregarán al Presidente, ó á cualquiera de los Jueces, todos sus trabajos en pliego cerrado.

El ejercicio escrito se calificará por el Tribunal, ántes de proceder al oral, con las notas de *Aprobado* ó *No aprobado*, y no podrá pasar al segundo ejercicio la opositora que merezca la última censura.

El ejercicio oral se dividirá en dos partes, que se verificarán por separado, actuando en cada una de ellas todas las opositoras sucesivamente. El orden en que estas han de ejercitar se determinará ante las mismas con la suficiente anticipación.

Consistirá la primera parte en la lectura expresiva de composiciones en prosa y verso, impresas y manuscritas que designe el Tribunal, y en hacer el análisis gramatical y lógico de un período que la opositora escribirá en el encerado, y que sacará á la suerte de entre veinte que habrá preparadas en papeletas separadas.



En la segunda parte contestarán las opositoras á una pregunta por ellas elegida de tres sacadas á la suerte de entre veinte preparadas de antemano sobre las siguientes materias:

Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.

Teoría de la Lectura y de la Caligrafía.

Gramática castellana.

Aritmética en toda su extension con el Sistema métrico-decimal.

Rudimentos de Historia y Geografía, especialmente de España.

Nociones de Higiene y de Economía doméstica.

Pedagogía y deberes de la Maestra.

Despues de contestada la pregunta correspondiente á cada una de las expresadas materias, la opositora explicará el modo de enseñar á las niñas el punto por ella elegido, á excepcion de los correspondientes á la teoría de la Lectura y de la Caligrafía y á la Pedagogía.

El ejercicio oral será calificado como el escrito, y la opositora que en él no fuere aprobada no podrá pasar al de labores.

Este consistirá: en continuar ante las examinadoras las obras de costura, de bordado y de otras clases que las opositoras deberán presentar sin concluir, cuidando muy particularmente de no omitir las labores de uso comun, como patrones, remiendos zurcidos y muestrario con todo género de puntos. Las opositoras deberán tambien cortar é hilvanar las prendas que se designen, y contestar á las preguntas que las señoras del Tribunal juzguen conveniente dirigirles con motivo de este ejercicio.

### *Ejercicios de oposicion á escuelas comunes de párvulos.*

Constituido el Tribunal de oposiciones á escuelas de párvulos con arreglo á lo prevenido en el decreto de 14 de Setiembre de 1870, y sin otra variacion que la de reemplazar al maestro que en el mismo se designa con uno de los que posean título profesional de mayor categoría y desempeñe escuela pública de párvulos en la capital, si la hubiere. se reunirá el espresado Tribunal, despues de espirado el plazo de convocatoria, y con sujecion á lo dispuesto en el programa para escuelas elementales de niños, á fin de preceder á todos los actos referentes á la oposicion que se mencionan en el citado programa, y que deberán verificase dentro de los plazos prefijados en el mismo.

Los ejercicios serán escritos, orales y prácticos.

El ejercicio escrito consistirá:

1.º En escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo de letra magistral en una plana de papel pautado, y en la escritura de letras minúsculas y mayúsculas de imprenta, añadiendo los números romanos.

2.º En escribir al dictado el párrafo ó párrafos que acuerde el



Tribunal, y cuya copia deberá ocupar una plana en 4.º de marca española.

3.º En hacer una explicacion por escrito que no baje de cuatro planas en 4.º sobre un punto sacado á la suerte de entre diez, acordados por el Tribunal sobre educacion, sistemas, métodos y procedimientos de enseñanza propios de la de párvulos; objeto, organizacion y disciplina de estas escuelas, mueblaje y medios materiales indispensables para dar la instruccion en las mismas.

4.º Los opositores además harán el trazado de figuras geométricas y de algunos objetos de la naturaleza ó del arte que designe el Tribunal.

El papel que ha de emplearse en estos ejercicios se rubricará con antelacion por el Presidente. Los opositores actuarán todos al mismo tiempo, colocándose de modo que no puedan auxiliarse unos á otros, para lo cual el Tribunal ejercerá una constante vigilancia. Las cuatro partes de que consta este ejercicio durarán cuatro horas, pasadas las cuales los opositores entregarán al Presidente ó á cualquiera de los Jueces todos sus trabajos en pliego cerrado.

El ejercicio escrito se calificará por el Tribunal ántes de proceder al oral con las notas de *Aprobado* ó *No aprobado*, y no podrá pasar al segundo ejercicio el opositor que merezca la última censura.

El ejercicio oral se dividirá en dos partes, que se veriñcarán por separado, actuando en cada una de ellas todos los opositores sucesivamente. El orden en que éstos han de ejercitar se determinará por medio de un sorteo que se verificará ante los mismos con la suficiente anticipacion.

Consistirá la primera parte en la lectura expresiva de composiciones en prosa y en verso, impresas y manuscritas, que designe el Tribunal; y en hacer el análisis gramatical de un período que el opositor escribirá en el encerado y que sacará á la suerte de entre veinte que habrá preparados en papeletas separadas.

En la segunda parte contestarán los opositores á una pregunta por ellos elegida de tres sacadas á la suerte de entre veinte dispuestas de antemano sobre cada una de las siguientes materias:

1.ª Doctrina Cristiana y pasajes educativos de la Historia Sagrada.

2.ª Gramática castellana, principalmente Analogía y Ortografía, y medios de expresion para hacerse entender de los párvulos.

3.ª Operaciones con los números enteros, quebrados, decimales y comunes, sistema legal de pesas, medidas y monedas.

4.ª Nociones de Geografía de España y hechos más importantes y morales de la historia patria.

5.ª Reglas más comunes de Higiene y de Gimnasia aplicadas á las escuelas de párvulos.



6.<sup>a</sup> Propiedades y caracteres generales de los cuerpos y objetos de Agricultura é Industria y sus aplicaciones.

7.<sup>a</sup> Descripción general del cuerpo humano. Sentidos y sus aparatos, en especial los de la vista, oído y tacto.

8.<sup>a</sup> Educación de las facultades humanas tal como se presentan en la infancia.

Después de contestada la pregunta correspondiente á cada una de las seis primeras materias, el opositor explicará el modo de enseñar á los niños el punto por él elegido.

Los opositores que no obtengan la nota de *Aprobado* en este ejercicio no podrán pasar al práctico.

Consistirá este:

1.º En hacer el opositor una explicación sencilla á los niños de una escuela de párvulos durante quince minutos, acerca del punto que designará la suerte de entre diez preparados al efecto, sobre el objeto ú objetos materiales de que trate dicho punto.

2.º En dar á conocer á los párvulos, en el espacio de otros 15 minutos, la importancia de una virtud y sus efectos y las consecuencias del vicio contrario.

3.º El Maestro además, explicará y dirigirá los juegos, movimientos, evoluciones ó cánticos de poca duración que juzgue convenientes para conservar en actividad la atención de los párvulos.

Los puntos contestados de los ejercicios oral y práctico, se reemplazarán con otros nuevos.

Madrid 7 de Febrero de 1881.

(Gaceta del 14 de Febrero.)

---

## HABILITACION DE MAESTROS DEL PARTIDO DE INCA.

---

Los Maestros de las Escuelas públicas de los pueblos que á continuación se espresan, pueden presentarse en Inca el próximo domingo 20 de los corrientes, en el lugar y hora de costumbre para percibir sus haberes respectivos.

*Segundo trimestre.*—Alaró, Consell y Costitz.

*Tercer trimestre.*—Muro, La Puebla, Selva, Manacor, Caymari, Moscarí y Biniamar.

Palma 17 de Marzo de 1881.—El Habilitado Antonio Horrach.

---